

PROYECTO DE ACUERDO N° 084 DE 2017

“Por medio del cual se modifica el Consejo Municipal de Paz y se le asignan funciones, de conformidad con la realidad política y normatividad vigente”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar el Consejo Municipal de Paz creado por el acuerdo municipal 34 de 1998. La modificación y actualización que se pretende con este acto administrativo tiene como finalidad, que el consejo municipal de paz como órgano asesor - consultor del gobierno municipal y facilitador de la colaboración armónica de las entidades y organismos públicos, se convierta en un órgano que tenga relación, tareas, funciones y una composición acordes con la realidad, las políticas y la normativa actuales, que garanticen al municipio, a la administración municipal y a toda la comunidad medellinense el abordaje en forma integral y real del tema de la paz y coyunturalmente el del posconflicto.

Parágrafo: La actualización que se pretende con el presente acuerdo, se basa obviamente en la ley 434 de 1998, soportándose en un alto porcentaje además de la nueva realidad sobre el tema de la paz y sus diferentes componentes en el País; en la directiva presidencial 06 de septiembre 15 de 2016 cuyo asunto es el “Apoyo al consejo nacional de paz y a la creación e impulso a los consejos territoriales de paz” y el documento del 7 de Diciembre de 2015 “los consejos de paz y su posible papel en el posconflicto”, del Alto Comisionado por la Paz y de la Fundación Ideas para la Paz, “FIP” que contiene un mapeo nacional 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN Y NATURALEZA: Crear autorizados por el inciso primero del artículo 13 de la ley 434 de 1998 y con la participación de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz para Medellín, con funciones y





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

composición análogas a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial.

Parágrafo primero: Para todos los efectos jurídicos, de operación y administrativos el Consejo Municipal de Paz, se denominará **"COMPAZ"**.

Parágrafo segundo: De conformidad con el último inciso del artículo 13 de la ley 434 de 1998, las actuaciones del **"COMPAZ"** deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que este mismo señale.

Parágrafo tercero: Como consecuencia de lo decidido en el parágrafo anterior, el **"COMPAZ"** podrá, deberá y buscará conocer y actuar según el caso, en lo relacionado y referente a la reconciliación y reparación como también a los temas de conflictos y posconflicto pero con incidencia en el Municipio de Medellín y con efectos metropolitanos de ser posible .

ARTÍCULO TERCERO. MISIÓN: La misión del **"COMPAZ"** será colaborar y apoyar en relación al municipio de Medellín y en la medida de lo posible jurídica y administrativamente, al Consejo Nacional de Paz, en la materialización de su misión como es, propender por el logro y mantenimiento de la paz, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Parágrafo transitorio: En la medida de las necesidades locales y de ser posible jurídica y administrativamente y mientras sea necesario, el **"COMPAZ"** podrá participar y apoyar en relación con el Municipio de Medellín, en los temas y aspectos que tengan que ver con la concertación, implementación y verificación de los acuerdos de la Habana, y en aquellos que realicen con posterioridad; como espacio de interacción que presenta varios niveles de actuación.

ARTÍCULO CUARTO. COMPOSICIÓN: De conformidad con el inciso segundo del artículo 13 de la ley 434 de 1998 la composición del **"COMPAZ"** será en forma análoga a la del Consejo Nacional de Paz, será la siguiente.

- El Alcalde Municipal quien lo presidirá
- El Secretario de Seguridad y Convivencia quien ejercerá la Secretaría Técnica
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- El Secretario de Participación Ciudadana
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos
- Dos (2) Concejales
- El Procurador Regional de Antioquia
- El Defensor del Pueblo Regional
- Comandante de Policía Metropolitana y Ejército
- El Personero de Medellín
- Un representante designado por la Arquidiócesis de Medellín
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas
- Dos representantes de las organizaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario
- Dos representantes de las Universidades y establecimientos de educación superior
- Un representante elegido por las organizaciones que agrupen a miembros desmovilizados que hayan firmado acuerdos de paz con el Estado
- Un representante elegido por las organizaciones de desplazados por la violencia
- Un representante del Consejo Municipal de la Juventud (CMJ)
- Dos representantes elegidos por los sindicatos de trabajadores
- Dos representantes del sector industrial y comercial
- Dos representantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural que pertenezcan a una organización social campesina (CMDR)
- Un representante de la población indígena
- Un representante del Consejo Municipal Afrodescendiente
- Un representante elegido por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública
- Una representante de las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer
- Dos representantes de las organizaciones que trabajan para el logro de la paz en la ciudad
- Un representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional
- Un representante del Comité Municipal de Justicia Transicional que haga parte de la Mesa Municipal de Víctimas
- Un representante de las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de los niños y las niñas



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- Un representante de Consejo Municipal de Economía Social y Solidaria

Parágrafo primero: La participación de los funcionarios de las diferentes dependencias y organismos de la Administración Municipal se hará de acuerdo con los requerimientos, los temas a tratar.

Parágrafo segundo: El “COMPAZ” podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo tercero: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, y para tratar otros temas relacionados con reconciliación y reparación, conflictos y posconflicto que sean de su conocimiento, y cuya participación y conocimiento pueda ser fundamental para el proceso de paz, el “COMPAZ” podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo cuarto: Para el tratamiento de asuntos especializados, el “COMPAZ” podrá invitar a los funcionarios del Estado de acuerdo a sus niveles y complejidad que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional, de ser necesario.

Parágrafo quinto: La asistencia al COMPAZ, es por mandato legal indelegable.

Parágrafo sexto: Referente a la composición de que trata este artículo y en relación a las designaciones y elecciones que deban realizarse y distintas a las que dependan del alcalde municipal, éstas deberán hacerse por medio de métodos e instrumentos democráticos y participativos.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES: De conformidad con el inciso segundo del artículo 13 de la ley 434 de 1998 las funciones del “COMPAZ” son de forma análoga a las del Consejo Nacional de Paz, las siguientes:

1. Como asesor y consultor del Gobierno municipal, además como, facilitador de la colaboración armónica de las entidades y organismos: En forma análoga, las mismas establecidas para el Consejo Nacional de Paz que sean aplicables, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y funciones.
2. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal de acuerdo a sus competencias y funciones, sobre el proceso de paz y otros procesos relacionados con el mismo tema, como la reconciliación, la reparación, el conflicto y el posconflicto.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

4. Dictarse su propio reglamento, en el que incluirá temas y disposiciones necesarios para su funcionamiento y que garanticen entre otras cosas, la validez de las actuaciones, convocatorias, operación y reuniones. En especial se reglamentará lo relativo al comité municipal de paz, coordinación y secretaría ejecutiva del "COMPAZ".

Parágrafo. La evaluación obligatoria de que trata la ley 434 1998 en el artículo 6° y que se efectuó a las entidades de la administración central y descentralizada deberá contener elementos técnicos y fundamentos de hecho y derecho que la sustente.

Sin perjuicio de lo anterior, el "COMPAZ" evaluará en forma especial la implementación y permanencia de la cátedra de la paz de la que tratan las leyes 115 de 1994 y 1732 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ARMÓNICA: En acatamiento a la directiva presidencial 06 de 2016 y a los principios rectores de coordinación y colaboración armónica, el "COMPAZ" respaldará institucionalmente las acciones que desarrolle el Consejo Nacional de Paz, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional.

En el marco de sus funciones, actuará bajo los mecanismos participativos y democráticos, en articulación con los gobiernos departamentales y municipales que conforman el Área Metropolitana y los respectivos consejos departamental y municipales de paz de municipios distintos a Medellín, teniendo como soporte básico los respectivos planes de desarrollo y planes de acción, como también los planes específicos y políticas de paz.

Para lo anterior, la administración Municipal dispone del apoyo logístico, operativo y financiero para cada una de las entidades y organismos y comunidad involucradas. Todo con el fin de implementar y poner en funcionamiento el "COMPAZ".

ARTÍCULO SÉPTIMO. ARTÍCULACIÓN CON OTROS CONSEJOS Y COMITES RELACIONADOS EN EL TEMA DE LA PAZ: El "COMPAZ" actuará en forma articulada con otros consejos y comités que, el ordenamiento jurídico le haya entregado en forma específica funciones, atribuciones, potestades y tareas relacionadas y concurrentes con el tema de la paz y que no estén expresamente consagradas a los consejos municipales de paz.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial, previa sanción y deroga el Acuerdo 34 de 1998 “Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Paz”.

Dado en Medellín a los ____ días del mes de _____ de dos mil diecisiete (2017).



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

En 1993 nace la figura de la oficina de asesoría de paz y convivencia para buscar la solución negociadora del conflicto con la corriente de renovación socialista y milicias populares. Para 1995 la Alcaldía de Medellín sienta las bases y se ponen en marcha acciones para la solución pacífica de los conflictos en la ciudad. A lo que al mismo tiempo en la ciudad se acumularon experiencias en procesos de paz con actores armados a través de la Arquidiócesis de Medellín y algunas ONGs.

En ese entonces las intervenciones debieron ser construidas desde los barrios y con participación de padres de familia, educadores, jóvenes, organizaciones comunitarias y entidades gubernamentales. Es decir, estos procesos deben reorientarse hacia la intervención de contextos y entornos, más que sobre los conflictos específicos.

Con estas consideraciones, como estrategia básica de intervención se busca el fortalecimiento de la comunidad a través de procesos de planeación, coordinación, gestión y seguimiento; y así contribuir al proceso de paz, mediante la creación de una estructura de nivel comunal con la participación de las organizaciones sociales y la comunidad organizada.

ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL

La voluntad de paz del constituyente del 91 ha quedado plasmada expresamente en varias disposiciones. Para el preámbulo de la carta, la paz es uno de los bienes que se pretende asegurar en el marco de un orden político, económico y social justo. Con la promulgación de la Constitución, según el artículo 2° de la Carta, una de las principales finalidades del Estado es asegurar la convivencia pacífica. El artículo 22 define la paz como un derecho y un deber. Por su parte, el artículo 67, estatuye que la educación formará al colombiano en el respeto a la paz, junto con el respeto a los derechos humanos y a la democracia. Finalmente, el artículo 95, en sus numerales 4° y 6°, nuevamente resalta que es deber de la persona y del ciudadano propender por el logro y mantenimiento de la paz.

El control y verificación del cumplimiento de dicho compromiso estaría a cargo de la nación misma, que para desempeñar su función tiene que adoptar una



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

organización mínima que sea concebida a la manera de la Ley 434 de 1998, creando un ente colectivo denominado "Consejo Municipal de Paz".

EL DEBER DEL ESTADO

La paz tiene una dimensión de desarrollo social. Por eso, la obligación de la paz exige una justa presencia del Estado en la economía, la democratización de los mercados y de la actividad económica, la redistribución de los recursos y del ingreso, la dignificación del trabajo, la garantía del acceso a los diferentes niveles de la educación y una eficaz participación ciudadana en el ejercicio y el control del poder político.

Sin duda estamos dotando a la ciudad de Medellín de una herramienta fundamental, que se encargue de recoger las experiencias y las prácticas de diferentes mecanismos de concertación y conciliación, pretendiendo la búsqueda de la convivencia y la paz.

Nuestra ciudad se ha convertido en el centro de mayores experiencias de propuestas de soluciones pacíficas de conflicto, porque el mismo conflicto que hemos vivido nos han convertido en expertos, en modelos de observación para el mundo y modelos de exportación para la paz.

Tenemos que buscar a través del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y reparación involucrar a todos y cada uno de los habitantes de la ciudad de Medellín; hay que buscar procesos dentro del mismo Consejo de reeducación a los padres de familia de los sectores populares y no populares de la ciudad, hay que tener una actitud coherente y que abarque todos los componentes de la sociedad.

El Consejo Municipal de Paz tiene que hacer reflexiones de cómo se reproducen las zonas, cómo se reproducen las comunas, los barrios, cómo cada cual asume la responsabilidad colectiva y social ciudadana con la paz, cómo nos integramos al Consejo Regional de Paz, cómo nos integramos al Consejo Nacional de Paz, con políticas de paz Nacional, Departamental y Municipal.

La iniciativa que se presenta, se fundamenta en los anteriores fundamentos constitucionales y busca fomentar la participación de la sociedad civil en la construcción de la paz.

Su carácter permanente pretende transcender los períodos gubernamentales e impedir que las situaciones coyunturales afecten el desarrollo del proceso. La



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

participación de la sociedad civil en la política, en su ejecución y fiscalización, son elementos esenciales de la misma. Se parte de la idea que sin el compromiso e interacción entre la sociedad y el estado, no es posible consolidar una paz estable y duradera.

La política de paz y convivencia permanente debe ser elaborada con base en el consenso de todos los sectores representativos de la ciudad, es decir, se trata de estructurar una verdadera política municipal. Partiendo del concepto mismo de Estado, entendido como una organización activa y estable, políticamente soberana de una nación sobre un territorio, se puede resaltar la importancia de la participación del conglomerado social en la edificación de la paz. Se trata de comprometer tanto a los ciudadanos de Medellín, como el gobierno municipal, al Concejo de Medellín, para que con fundamento en un consenso y en un compromiso sobre unas líneas de acción, se llegue a la reconciliación y la convivencia ciudadana.

SOLUCION POLÍTICA PARA LA CIUDAD

Se requiere construir una voluntad de paz. Esta voluntad será el resultado del proceso de aprendizaje. Además, debe buscarse un “gran consenso ciudadano” en torno a la urgencia de la paz, convirtiéndola en un gran propósito de todos los medellinenses; es decir, es preciso que se unan en un solo propósito por la paz: los sindicatos, los gremios económicos, los partidos políticos, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación, la academia, en fin, todos los sectores de la actividad social.

Así mismo, la Ley 434 de 1998, con la que se crea el Consejo Nacional de Paz, da una razón más para pensar en una consejería cuando en su artículo 1° dice: “La política de paz es una política de Estado, **permanente y participativa**. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del estado y las formas de organización. Acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Se podrá proponer la creación de la Consejería de paz la que orientaría y funcionaría con unos parámetros básicos, establecidos en el artículo 2° de la Ley 434 de 1998, que en resumen reza:

“Los principios rectores con los que se orientará el Consejo Nacional de Paz y los Consejos territoriales de paz son:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- Integralidad, es decir, no es suficiente conformarse con la sola eliminación de la guerra.
- Solidaridad y responsabilidad,
- Participación, es decir, la que deber tener los ciudadanos, no solo a nivel de decisiones, sino también en lo referente a la participación activa en propuestas y proyectos para su comunidad, para lo cual la Consejería de paz, sería la entidad ideal para ser receptora de iniciativas ciudadanas en torno a la paz y a la convivencia con desarrollo social.
- Negociación, o sea, tener el suficiente criterio para la reflexión y colaboración en aspectos como la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos, en este caso a nivel urbano.
- Gradualidad, es decir, algo que hoy tanto se necesita y que sería propio de una Consejería: el ser coadyuvante de un proceso continuo y gradual que debe ser la paz.

La paz en un proceso que se construye ética y políticamente a través de la concertación, de la negociación de intereses particulares, del respeto por los acuerdos y del cumplimiento de los compromisos.

Para construir la paz es necesaria la voluntad decidida de todos, hasta convertirla en un gran propósito Nacional. La paz es un estado deseable que puede ser alcanzado día a día, con acciones deliberadas y permanentes, a partir del entorno inmediato y trascendiendo al ámbito jurídico, es decir con el compromiso de todos.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que confiere el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el inciso primero del artículo 13 de la ley 434 de 1998, y atendiendo la Directiva Presidencial 06 de septiembre 15 de 2016 "Apoyo al Consejo Nacional de Paz y a la creación e impulso a los Consejos Territoriales de Paz", pone a disposición del Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo.



CONCEJO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA GENERAL

9
DE mayo DE 2017

FUE RADICADO EN LA
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO EL PROYECTO
DE ACUERDO

No. 084 de 2017

HORA RECIBIDO

[Firma]
Firma Secretario General

[Firma]
Firma Proponente(s)

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

GUSTAVO VILLEGAS RESTREPO
Secretario de Seguridad y Convivencia



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co